



RESOLUCIÓN 0679 DE

(30 MAR. 2016)

Por la cual se autoriza la apertura del **Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"** dependiente de la Facultad de Ingeniería y la División de Extensión y Proyección Social.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere la constitución política en el artículo 69, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2, los Acuerdos 13 de 2010, artículo 29 numerales 1, 6 y 15; 11 y 22 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Militar Nueva Granada, es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la autoevaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de extensión de alta calidad.

Que en cumplimiento de esta misión y de las políticas Institucionales la Facultad de Ingeniería, a través de la División de Extensión y Proyección Social, elaboró los estudios de factibilidad relacionados con el ofrecimiento y desarrollo del **Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"**. Las actividades académicas se desarrollarán en la modalidad presencial.

Que al Rector dentro de las funciones que le asigna el artículo 29 numerales 1, 6 y 15 del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, le corresponde orientar y dirigir el funcionamiento general de la misma, expedir los actos administrativos y académicos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de ella y fijar los valores de los programas de educación no formal, extensión y venta de todo tipo de servicios.

Que la Universidad cuenta con los recursos necesarios para desarrollar el **Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"**, programado por la Facultad de Ingeniería y, con una intensidad horaria de 120 Horas.

Que se hace necesario establecer: 1) Inscripciones y matriculas, 2) Duración, 3) Valor de la inscripción, 4) Valor de la matrícula, 5) Cupo, 6) Certificación, 7) Otros aspectos administrativos del curso.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

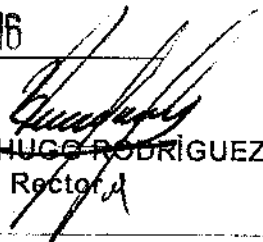
1002

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el desarrollo del *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* dependiente de la Facultad de Ingeniería y la División de Extensión y Proyección Social, con una intensidad horaria de 120 horas presenciales para la vigencia 2016.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la inscripción al *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* tendrá un costo de: \$45.000 M/cte por aspirante.
- ARTÍCULO TERCERO:** El valor de la matrícula al *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* es de \$2.392.000 M/cte por aspirante.
- ARTÍCULO CUARTO:** La Universidad expedirá el certificado del *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* a los participantes que hayan asistido al 80% del Curso, para tal efecto la Facultad de Ingeniería y la División de Extensión y Proyección Social llevarán los registros correspondientes.
- ARTÍCULO QUINTO:** La Facultad de Ingeniería y la División de Extensión y Proyección Social, podrán iniciar el *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* con un mínimo de 15 participantes matriculados.
- ARTÍCULO SEXTO:** La Facultad de Ingeniería y la División de Extensión y Proyección Social de la Universidad Militar Nueva Granada, proporcionará oportunamente los recursos de infraestructura y de ayudas educativas que sean del caso para lograr el desarrollo normal del *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"*.
- ARTÍCULO SEPTIMO:** Para que el *Diplomado en "LOGISTICA Y CADENA DE ABASTECIMIENTO"* sea válido como opción de grado, cada estudiante debe cumplir con lo contemplado en el artículo 11° de la Resolución N° 2682 del 22 de septiembre de 2014 y aprobación por parte de Facultad de Ingeniería.
- ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 MAR. 2016


 Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
 Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido

Elaboró Extensión y Proyección Social Facultad de Ingeniería.	Va.Bo. Decano de la Facultad de Ingeniería.	Va.Bo. Jefe Oficina División de Extensión y Proyección Social.	Va.Bo. Jefe Oficina Asesora de Planeación.	Va.Bo. Jefe OFJJUR
Ing. Fernando Moreno	Ing. José Octavio Duque	BG @ Jorge Alberto Suerens Duran.	Dr. Jose William Castro Salgado.	Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo
